LEY 5542
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Carrera técnico profesional sanitaria. Modificación de la ley 1904.
Sanción: 26/11/2021; Boletín Oficial 16/12/2021

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se modifica el artículo 3º de la ley L nº 1904, el que queda redactado de la siguiente manera:
“Artículo 3º.- Establecer, dentro de las actividades técnicas y profesionales comprendidas en las presente ley, los siguiente agrupamientos, según el nivel educacional detentado:
Agrupamiento Primero: Comprende a los agentes profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente, o con residencia de la salud aprobada conforme el Sistema Nacional de Residencia de la Salud, siempre que cumplan funciones inherentes a los mismos.
Agrupamiento Segundo: Comprende a los agentes profesionales universitarios con títulos de grado que cumplan funciones inherentes a los mismos.
Agrupamiento Tercero: Comprende a los agentes universitarios con títulos de pregrado y/o tecnicaturas superiores universitarias o terciarias reconocidas oficialmente que cumplan funciones inherentes a las mismas.
El Poder Ejecutivo establece por vía reglamentaria el alcance del presente artículo".
Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CARRERAS - L. F. Zgaib